

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15



## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1898 á 99.—Mes de Abril de 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>º</sup> de Junio de 1886.

Captas.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5.848'03
2 Servicios generales.....	5.683'33
3 Obras obligatorias.....	8.494'75
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública.....	4.024'92
6 Beneficencia.....	11.248'27
7 Corrección pública.....	"
8 Imprevistos .....	1.500
9 Nuevos establecimientos .....	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones .....	"
Total.....	37.111'80

Segovia 2 de Marzo de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 13 de Marzo de 1899.—Acordado y certifco: Cáceres.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Repartimientos.—Matilla.—Remitidas á informe del Sr. Gobernador civil de la provincia dos instancias remitidas una de ellas por D. Vicente García, y la otra también por el mismo y cincuenta y dos vecinos de la Matilla, entre los cuales figuran varios vocales de la Junta municipal, reclamando contra un repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1888-99, la Comisión para poder informar al Sr. Gobernador civil con conocimiento bastante del asunto acuerda interesarle ordene la remisión á esta Corporación de determinados documentos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que manifiesta ser de imprescindible necesidad la adquisición de un taquímetro Tronghton con sus accesorios de libretas, tablas toquimétricas y reglas lagoúlmicas, un juego de miras portátiles y una docena de banderolas, la Comisión no considerando urgente el asunto acuerda se de cuenta á la Excmo. Diputación en las reuniones ordinarias del próximo mes de Abril.

Cuentas municipales.—Matilla.—En

virtud de súplica formulada por don Francisco Fuentenebro, comisionado especial nombrado por esta Comisión en 14 de Enero último, para que proceda á la formación de las cuentas de la Matilla, correspondientes al periodo económico de 1881-82, y á hacer una miunciosa liquidación de ingresos y gastos efectuados durante el ejercicio de 1880-81 y 1882-83, se acuerda entregar al Delegado en cuestión las referidas cuentas bajo recibo, foliándose previamente y sellándose con el de esta Corporación y haciéndose saber que cada quinto día ha de dar cuenta del adelanto del servicio que se le ha conferido.

Mozoncillo.—Interesado por la Alcaldía de dicho pueblo en comunicación de 25 del actual, se la concede la prórroga de un mes para la contestación del primer pliego de reparos formulado á las cuentas municipales de Mozoncillo, correspondientes al periodo económico de 1896-97, por no serla posible cumplimentar los servicios que se la ordena en el plazo fijado, la Comisión acuerda acceder á la prórroga solicitada.

Fuenterrebollo.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los períodos económicos de 1879-80 y 1881-82, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Villaseca.—Con relación á las cuentas de dicho pueblo correspondientes al periodo económico de 1885-86, la Comisión acuerda vuelvan al Negociado correspondiente para que rectifique la última parte de su informe relacio-

nado con la justificación de ingresos en las arcas municipales de 285 pesetas 63 céntimos, que se dice aparecen como existencia.

Capital.—La Comisión provincial acuerda quedar enterada del siguiente estado de cuentas municipales despachadas durante el mes actual así como las presentadas en el mismo.

PARTIDOS	Existencia anterior	Ingresos realizados en este mes	Propuestas aprobadas	Quedan existentes
	Antiguas	Modernas	TOTAL	
Quélcar.....	30	75	105	93
Riaza.....	"	26	26	24
Santa María de Nieva.....	39	193	232	29
Segovia .....	8	15	23	1
Sepúlveda .....	13	151	164	5
TOTALES.....	90	460	550	25

Y se levantó la sesión.

Segovia 28 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

**—2—**  
**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública**

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal — Pesetas —	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>RECTORADO DE MADRID</b>						
<b>Escuelas superiores de niños.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	3.000	No tiene.....	No tiene.....	"
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2.750	No tiene.....	No tiene.....	"
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Madrid.....	Collado Mediano.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Villamantilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Guadalajara....	Peralejos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad Real....	La Solana.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Castellar de Santiago	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Torrecilla.....	Maestro.....	350	Tiene.....	50	Incompleta.
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Madrid.....	Lozoya.....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	"
Cuenca.....	Horcajada de la Torre.....	Idem.....	625	Idem.....	100	"
Idem.....	Montalvanejo.....	Idem.....	625	Idem.....	100	"
Idem.....	Puebla del Salvador.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Zafrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Guadalajara .....	Drieyes.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Hiendelaencina.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Segovia.....	Adrados.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Muñopedro.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Aldeanueva de San Bartolomé.....	Idem.....	625	Idem.....	50	"
Ciudad Real....	Puertollano.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Campo de Criptana.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	"
<b>Escuelas de ambos sexos.</b>						
Madrid.....	Casarrubuelos.....	Maestra ó Maestro.....	500	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valdepiélago.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	La Hiruela.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Patones.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Puebla de la Mujer Muerta.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Arroyomolinos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Navarredonda.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Moncalvilla.....	Idem.....	550	Idem.....	30	"
Idem.....	Valdecabras.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valparaíso de Arriba.....	Idem.....	550	Idem.....	15	"
Idem.....	Graja de Iniesta.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Ribagorda.....	Idem.....	450	Idem.....	25	"
Idem.....	Vega del Codorno (Tragacete).....	Idem.....	450	Idem.....	45	"
Idem.....	Arguisuelas.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Carrascosa Sierra.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Pedro Izquierdo (Moya).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Arcos de la Cantera.....	Idem.....	350	Idem.....	25	"
Idem.....	Vindel.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Valverdejo.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	La Melgosa.....	Idem.....	350	Idem.....	50	"
Idem.....	Rubielos Altos.....	Idem.....	350	Idem.....	60	"
Idem.....	Huerquina.....	Idem.....	350	Idem.....	20	"
Idem.....	Fuencaliente Mira.....	Idem.....	300	Idem.....	30	"
Idem.....	Arandilla.....	Idem.....	250	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Bascuñana.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torrubia del Castillo.....	Idem.....	250	Idem.....	50	"
Guadalajara....	Bustares.....	Idem.....	550	Idem.....	15	"
Idem.....	Cardeja de la Torre.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Escariche.....	Idem.....	550	Idem.....	50	"
Idem.....	Algora.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Condemios de Arriba.....	Idem.....	450	Idem.....	16	"
Idem.....	Matarrubia.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Piqueras.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torremocha del Pinar.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Viñuelas.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Armuña.....	Idem.....	400	Idem.....	50	"
Idem.....	Barbolla (Riva de Santiuste).....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Fragua (Monasterio).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Loma (Ablanque).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Guadalajara . . . . .	Mojares (Alcuneza) . . . . .	Maestra ó Maestro . . . . .	400	Tiene . . . . .	Tiene . . . . .	Subvencionada por el Estado.
Idem . . . . .	Valdealmendras (Torrevaldealmendras) . . . . .	Idem . . . . .	400	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem id.
Idem . . . . .	Valdeavezuelo . . . . .	Idem . . . . .	400	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem id.
Idem . . . . .	Isabela (Sacedón) . . . . .	Idem . . . . .	400	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem id.
Idem . . . . .	Aldeanueva de Atienza . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Atance . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Canales del Ducado . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Castilmimbres . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Cortes . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Herrería . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	Idem . . . . .	"
Idem . . . . .	Ocentejo . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	26	"
Idem . . . . .	Pozo de Guadalajara . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	30	"
Idem . . . . .	Terzagia . . . . .	Idem . . . . .	350	Tiene . . . . .		"
Idem . . . . .	Valdenoches . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	35	"
Idem . . . . .	Viana de Mondéjar . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	25	"
Idem . . . . .	Villarejo de Medina . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .	15	"
Idem . . . . .	Aragosa (Mandayona) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Ciruelos (Luzón) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Escalera (Valhermoso) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Hontanares . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	1550	"
Idem . . . . .	Hontanillas . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	10	"
Idem . . . . .	Olmeda del Extremo . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	25	"
Idem . . . . .	Pozancos . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	15	"
Idem . . . . .	Taragudo . . . . .	Idem . . . . .	250	Tiene . . . . .		"
Idem . . . . .	Torrevaldealmendras . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Torrioneras . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Toledo . . . . .	Hontanar . . . . .	Idem . . . . .	550	Idem . . . . .	25	"
Idem . . . . .	Azucaica . . . . .	Idem . . . . .	550	Idem . . . . .	35	"
Idem . . . . .	Sartajada . . . . .	Idem . . . . .	350	Tiene . . . . .		"
Idem . . . . .	Fuentes (La Estrella) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	3750	"
Idem . . . . .	Oreja (Ontigola) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	25	"
Segovia . . . . .	Linares . . . . .	Idem . . . . .	450	Tiene . . . . .		"
Idem . . . . .	Cobos de Segovia . . . . .	Idem . . . . .	400	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Negredo . . . . .	Idem . . . . .	350	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Villaseca . . . . .	Idem . . . . .	350	Tiene . . . . .		"
Idem . . . . .	Perogordo (Madrona) . . . . .	Idem . . . . .	300	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Perorubio . . . . .	Idem . . . . .	300	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Alconadilla (Alconada) . . . . .	Idem . . . . .	275	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Arahuetes . . . . .	Idem . . . . .	275	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Ciruelos (Pradales) . . . . .	Idem . . . . .	275	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Cilleruelo de San Mamés . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Olmillo (Aldeonte) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .		"
Idem . . . . .	Parral (Escobar) . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	20	"
Idem . . . . .	Valdeprados . . . . .	Idem . . . . .	250	Idem . . . . .	30	"
Idem . . . . .	Villalvilla (Villaverde de Montejo) . . . . .	Idem . . . . .	250	Tiene . . . . .		"

**Escuelas mixtas.**

Toledo . . . . . El Otero . . . . . Maestra ó Maestro . . . . . 625 208'33 55

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, se entenderá qué disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó á los Rectorados, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta del 23 de Febrero de 1899*.)

**Ministerio de Fomento.****Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes,

acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últi-

mamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta del 11 de Marzo de 1899*.)

**Alcaldía de Muyo.**

Formados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen, y formular las reclamaciones que creyeren convenientes ó procedentes; pues pasado, no serán atendidos.

El Muyo 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santos Márquez.

